

que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total de las dos fases. Dicha relación, que deberá elevar el Tribunal a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, no podrá contener mayor número de aspirantes que el de las plazas convocadas.

Igualmente enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8.4 Los aspirantes aprobados presentarán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Subdirección General de Personal Funcionario (paseo de la Castellana, 67, 28071-Madrid) los documentos siguientes:

- Fotocopia debidamente diligenciada del documento nacional de identidad.
- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición juntamente con certificación académica de los estudios realizados.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física ni psíquica que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los Organismos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.5 El plazo de presentación de documentos será el de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que hace referencia la base número 8.3.

8.6 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 8.4, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.7 Los que tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependieren para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

8.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, elevará la relación definitiva de aspirantes aprobados y la documentación aportada por los mismos, a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a los efectos de que se formalicen los correspondientes nombramientos y se publiquen los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

### 9. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 19 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Director general de la Función Pública, Presidente del Tribunal.

### ANEXO I

- El Estado de derecho. La teoría de la división de poderes: Legislativo, ejecutivo y judicial. La Constitución Española. Principios generales que la informan y análisis de su contenido.
- La Jefatura del Estado: La Corona. Las Cortes Generales. El Poder judicial. El Tribunal Constitucional. El Consejo de Ministros. Estructura de la Administración Pública.

3. La Administración Pública. Concepto. Las Potestades. Actos administrativos. El procedimiento administrativo. Procedimientos especiales.

4. Los contratos administrativos. La Ley de Contratos del Estado. Normativa complementaria.

5. Los proyectos de obras. Su autorización y estructura. Anteproyectos. Pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas. La ejecución del contrato de obras. Recepción y liquidación.

6. El Régimen de la Función Pública. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. La Ley de Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

7. Financiación de las Obras Públicas: El Presupuesto. El sistema presupuestario en el Estado. El Presupuesto en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. La Ley General Presupuestaria.

8. La Ordenación de gastos y pagos en el Estado. Contracción o retención de crédito. La autorización de gasto. Intervención y fiscalización. Certificaciones de obras y acta de recepción. Libramientos en firme y a justificar. Orden de pago. El Tribunal de Cuentas.

9. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Evolución histórica. Organización actual. Entidades Estatales Autónomas.

10. El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. Su evolución histórica. Organización actual. Su estructura de funcionamiento. Organización del trabajo. La comisión científica.

### ANEXO II

#### Tribunal titular

Presidente: Don Rafael Fernández Ordóñez. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

#### Vocales:

Don Antonio Alcaraz Calvo. Escala Técnica Facultativa Superior de OO. AA. del MOPU.

Don Felipe Martínez Martínez. Escala Técnica Facultativa Superior de OO. AA. del MOPU.

Don Alcibiades Serrano González. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don Javier Trueba Gutiérrez. Titulado Superior Especializado del CSIC.

#### Tribunal suplente

Presidente: Don José María Martín Mendiluce. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

#### Vocales:

Don Florencio del Pozo Frutos. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don Francisco Enriquez Agos. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don Mario Peñalver Vega. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don José Luis Elvira Muñoz. Escala Técnica Facultativa Superior de OO. AA. del MOPU.

**7788** RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de los Organismos Autónomos del MOPU.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que les están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe de la Comisión Superior de Personal, y a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de los Organismos Autónomos del MOPU, con sujeción a las siguientes.

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir veintidós plazas de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO. AA. del MOPU, actualmente vacantes en la plantilla

del CEDEX, Organismo Autónomo del MOPU, de acuerdo con la siguiente distribución por especialidades:

Una para Geotecnia, seis para Obras Hidráulicas, dos para Química, una para Instrumentación, una para Infraestructura Viaria, dos para Estructuras y materiales, tres para Puertos y Costa, cuatro para Gestión de I + D y dos para Formación y Documentación.

1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración del Estado y en las normas de esta convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

1.4 En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos alegados y probados por los aspirantes:

- a) Participación en proyectos o programas de estudios científicos y experimentación en Obras Públicas.
- b) Participación en contratos o convenios de estudios científicos y experimentación de Obras Públicas.
- c) Participación en tareas de planificación y control de Organismos de I + D.
- d) Participación en tareas de gestión de Organismos de I + D.
- e) Participación en tareas de formación técnica y científica de personal.
- f) Participación en tareas de información y documentación en materias de Obras Públicas e Ingeniería Civil.
- g) Participación en Congresos científicos, seminarios y cursos relacionados con materia de Obras Públicas.
- h) Estancias en Centros tecnológicos, de estudios, de experimentación o investigación nacionales o extranjeros.
- i) Desempeño de un puesto de igual categoría y especialidad en Organismos de Investigación, Estudios y Experimentación o, en su caso, en la Administración Civil del Estado o sus Organismos Autónomos.
- j) Cualquier otro mérito que se alegue.

1.5 La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer y segundo ejercicio: Consistirá cada uno en el desarrollo de una prueba práctica sobre un tema propuesto por el Tribunal de acuerdo con las especialidades correspondientes a cada plaza. En la valoración de cada ejercicio práctico se tendrá en cuenta, fundamentalmente, los criterios de actuación, normativa técnica, solución adoptada, tramitación administrativa si procede, etcétera.

La duración máxima para realizar cada uno de estos ejercicios será de seis horas que podrán desglosarse, por decisión del Tribunal, en dos periodos o sesiones, con duración mínima uno de ellos de dos horas. En caso de desglose del ejercicio el tema se planteará de tal manera que del trabajo objeto de cada sesión no pueda deducirse el de la siguiente.

Los opositores podrán disponer en estos ejercicios de la documentación y material de trabajo que estimen conveniente aportar para su realización.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición escrita durante tres horas, como máximo de un tema extraído al azar delante de los aspirantes, del programa que figura como anexo I de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio: Prueba voluntaria de idiomas. Los opositores que lo deseen podrán efectuar una prueba oral de uno o varios de los idiomas de alemán, francés e inglés. Para mejorar la valoración de este ejercicio, el Tribunal podrá valerse de la colaboración especial de Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas o Intérpretes de la Oficina de Interpretación de lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 El proceso selectivo finalizará antes de los seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

1.6.2 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado cuarenta y ocho horas, al menos, antes de la fase de oposición.

1.6.3 Fase de oposición: La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se determinarán en la Resolución por la que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de excluidos.

1.7 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con minusvalías de forma que gocen de igualdad de oportunidades que los demás participantes.

1.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de febrero de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 27.

## 2. Requisitos de los candidatos:

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años en el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Titulado de Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física ni psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1 Todos los requisitos anteriores deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse durante el proceso de selección hasta su nombramiento.

## 3. Solicitudes:

3.1 Los aspirantes a participar en este concurso-oposición deberán formular solicitud en instancia según modelo aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27), que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las Direcciones Provinciales y Oficinas de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, en las oficinas de Correos y Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de la Administración Pública.

3.2 En el recuadro de la instancia denominado «Cuerpo y, en su caso, especialidad», se hará constar:

«Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MOPU.»

3.3 En el recuadro A de la instancia (datos a consignar según las bases de la convocatoria) se hará constar la especialidad a la que se opta de entre las que figuran en la base 1.1 de esta convocatoria.

En el recuadro B (datos a consignar según las bases de la convocatoria) se indicarán el idioma o idiomas de que el aspirante desee ser examinado.

En el recuadro C (datos a consignar según las bases de la convocatoria) se indicarán por las personas con minusvalías, las adaptaciones que soliciten.

3.4 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Subdirección General de Personal Funcionario (paseo de la Castellana, 67, 28071-Madrid), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 Las solicitudes irán acompañadas de un currículum vitae de cada aspirante en el que se reflejarán todos los datos y méritos que se posean. Deberán, asimismo, adjuntarse certificaciones acreditativas de los méritos que ostenten los aspirantes y copias de los trabajos de estudios científicos, investigaciones y experimentaciones, pruebas documentales o de cualquier otro mérito que se alegue, así como de los libros o publicaciones. En el caso de que la prueba documental sea de difícil o costosa presentación, se podrá entregar relación certificada de estos documentos pudiendo el Tribunal recabar durante el proceso selectivo cuantas aclaraciones o presentaciones estime pertinentes.

3.6 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.279 «Pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MOPU, del sistema general», en cualquiera de las Oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

#### 4. Admisión de aspirantes:

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por delegación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, remitirá para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, Resolución con la lista de aspirantes excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de documento nacional de identidad y causas de no admisión. Así como fecha, lugar y hora del comienzo de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

#### 5. Tribunales:

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas será el que se indica en el anexo II de esta convocatoria, cuya composición se ajusta a lo previsto en los artículos 11.2 y 12.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

5.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, paseo de la Castellana, número 67, 28071-Madrid.

5.5 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios:

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores, para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «LL» de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio a llamamiento único siendo excluidos de la oposición, quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, que pondrá, en su caso, de la autoridad competente, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

#### 7. Calificación de los ejercicios:

7.1 Fase de concurso: Los méritos a que se refiere la base 1.4 se calificarán mediante deliberación conjunta de los miembros del Tribunal, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a cincuenta puntos.

Para la fijación de la puntuación final del concurso, se excluirá del conjunto de puntuaciones las que difieran, en más o en menos de tres puntos de la media de todas las puntuaciones, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y otra mínima. El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación de esta fase.

7.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de acuerdo con los criterios siguientes.

Primer y segundo ejercicio: De cero a veinte puntos cada uno, la calificación mínima requerida para pasar al siguiente ejercicio será de ocho puntos en cada uno de estos dos ejercicios.

Tercer ejercicio: De cero a diez puntos, la calificación mínima requerida será de tres puntos.

Cuarto ejercicio: De cero a cuatro puntos. Este ejercicio tiene carácter voluntario y, por tanto, no eliminatorio.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas, entre las dos fases, incluido el ejercicio de idiomas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

#### 8. Lista de aprobados, presentación de documentos, nombramiento de funcionarios de carrera:

8.1 La lista que contenga la valoración de méritos en la fase de concurso se hará pública, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

8.2 Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la lista de aprobados con las puntuaciones correspondientes.

8.3 Finalizado el cuarto ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del lugar de celebración de los ejercicios la «Relación definitiva de aprobados», por el orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total de las dos fases. Dicha relación, que deberá elevar el Tribunal a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, no podrá contener mayor número de aspirantes que el de las plazas convocadas.

Igualmente enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8.4 Los aspirantes aprobados presentarán, en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Subdirección General de Personal Funcionario (paseo de la Castellana, 67, 28071-Madrid) los documentos siguientes:

a) Fotocopia debidamente diligenciada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición juntamente con certificación académica de los estudios realizados.

c) Declaración jurada o promera de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad en el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.5 El plazo de presentación de documentos será el de veinte días naturales desde que se haga pública, la relación de aprobados a que hace referencia la base número 8.3.

8.6 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 8.4, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.7 Los que tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren, para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

8.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, elevará la relación definitiva de aspirantes aprobados y la documentación aportada por los mismos, a la Secretaría de Estado para

la Administración Pública, a los efectos que se formalicen los correspondientes nombramientos y se publiquen los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

#### 9. Norma final:

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 19 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

### ANEXO I

1. El Estado de Derecho. La teoría de la división de poderes: Legislativo ejecutivo y judicial. La Constitución Española. Principios generales que la informan y análisis de su contenido.

2. La Jefatura del Estado: La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Consejo de Ministros. Estructura de la Administración Pública.

3. La Administración Pública. Concepto. Las Potestades. Actos Administrativos. El procedimiento administrativo. Procedimientos especiales.

4. Los contratos administrativos. La Ley de Contratos del Estado. Normativa complementaria.

5. Los proyectos de obras. Su autorización y estructura. Anteproyectos. Pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas. La ejecución del contrato de obras. Recepción y liquidación.

6. El Régimen de la Función Pública. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. La Ley de Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

7. Financiación de las Obras Públicas. El presupuesto. El sistema presupuestario en el Estado. El presupuesto en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. La Ley General Presupuestaria.

8. La ordenación de gastos y pagos en el Estado. Contracción o retención del crédito. La autorización de gasto. Intervención y fiscalización. Certificaciones de obras y acta de recepción. Libramientos en firme a justificar. Orden de pago. El Tribunal de Cuentas.

9. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Evolución histórica. Organización Actual. Entidades Estatales Autónomas.

10. El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. Su evolución histórica. Organización actual. Su estructura de funcionamiento. Organización del Trabajo. La comisión científica.

### ANEXO II

#### Tribunal titular

Presidente: Don Rafael Fernández Ordóñez. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vocales:

Don Antonio Alcaraz Calvo. Escala Técnica Facultativa Superior de OO.AA. del MOPU.

Don Felipe Martínez Martínez. Escala Técnica Facultativa Superior de OO.AA. del MOPU.

Don Alcibiades Serrano González. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don Javier Trueba Gutiérrez. Titulado Superior Especializado del CSIC.

#### Tribunal suplente

Presidente: Don José María Martín Mendiluce. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vocales:

Don Florencio del Pozo Frutos. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don Francisco Enriquez Agos. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don Mario Peñalver Vega. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don José L. Elvira Muñoz. Escala Técnica Facultativa Superior de OO.AA. del MOPU.

## MINISTERIO DE DEFENSA

7789

ORDEN 361/38202/1986, de 19 de marzo, por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en los Cuerpos de Sanidad y Veterinaria Militar del Ejército.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305 y «Diario Oficial del Ejército» número 8, 1985) y vistos los términos del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1986, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1986, vengo a disponer:

Artículo 1.º Se anuncia concurso-oposición para cubrir plazas de caballeros cadetes en los centros de enseñanza que a continuación se expresan:

Academia de Sanidad Militar (Cuerpo de Sanidad Militar): 20.  
Academia de Sanidad Militar (Cuerpo de Veterinaria Militar): 5.

Art. 2.º Los Tribunales nombrados a tal fin, no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Art. 3.º Dicho concurso-oposición se desarrollará de acuerdo con las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Art. 4.º Se faculta al Jefe Superior de Personal para que, mediante Resolución, haga público en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa», la lista de admitidos, provisión de plazas y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de la convocatoria.

Madrid, 19 de marzo de 1986.

SERRA SERRA

Instrucciones por las que se debe regir el ingreso en los Cuerpos de Sanidad Militar y Veterinaria Militar

#### 1. Condiciones de ingreso

1.1 El ingreso en los Cuerpos de Sanidad Militar y Veterinaria Militar se hará por concurso-oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud psicofísica necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1 Nacionalidad española.

1.1.2. Edad: No deben haber cumplido, el 31 de diciembre del año en que se celebren las pruebas, las edades que se expresan a continuación:

- Treinta y un años con carácter general.

- Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

- Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.1.3. Títulos facultativos: El de Licenciado en:

- Medicina y Cirugía, para el Cuerpo de Sanidad Militar.

- Veterinaria, para el Cuerpo de Veterinaria Militar.

1.1.4. Acreditar buena conducta ciudadana, conforme a los establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

1.1.5. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o centro de enseñanza militar.

1.1.6. No haber sido excluido del servicio por haber estado incluido en el Cuadro Médico de Exclusiones del Servicio Militar.

#### 2. Documentación

2.1 Documentación inicial y complementaria:

2.1.1. Todos los opositores elevarán su instancia debidamente reintegrada para el Cuerpo de Sanidad Militar y Cuerpo de Veterinaria Militar, al Director de la Academia de Sanidad Militar, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, acompañada de copia de su expediente académico y certificación de cuantos méritos científicos consideren oportuno aportar, si bien dicho expediente y certificación podrán ser entregados hasta diez días antes de la iniciación de la primera prueba del concurso-oposición. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se unirán tres fotografías del interesado, una pegada en el lugar señalado al efecto y las otras dos sueltas y respaldadas con su nombre y apellidos.

2.1.2. Los aspirantes civiles cursarán dicha documentación directamente.